



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO ESPECIAL AL AIRE LIBRE DE LA MARQUESINA DE LA PLAZA ESPAÑA, DE LUNES A SABADOS NO FESTIVOS EN VALLADOLID (expediente 05 CMC SCM VA 05 2023 AUT PMarque)**

**1.- OBJETO**

Autorización administrativa de uso común especial de ocupación de la vía pública, para la instalación de puestos de los puestos de venta del Mercado especial al aire libre de la Marquesina, que se celebra en Plaza España de Valladolid, de lunes a sábados no festivos.

**2.- LEGISLACION APLICABLE**

En lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Reglamento del Mercado especial de la Marquesina de la Plaza España (BOP de Valladolid de 19 de agosto de 1997) o norma que lo sustituya.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Normativa sanitaria y disposiciones en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios.
- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y RD 1917/2018, por el que se aprueba el programa de reinserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.



### **3.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES**

Corresponde al Ayuntamiento de Valladolid determinar las zonas de emplazamiento para el ejercicio de la venta no sedentaria, así como el control e inspección sanitaria de la misma.

Para adjudicar las autorizaciones, se respetará el régimen de libre acceso, imparcialidad, y transparencia que establecen los artículos 5 y 6 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y no será discriminatorio.

Al amparo del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, el procedimiento para la selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, transparentes, sencillos, objetivos y predecibles, fijándose los requisitos de las autorizaciones, que serán necesarios, proporcionales y no discriminatorios, y se realizará entre aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para ello por la normativa vigente.

Las autorizaciones de instalación de puestos de venta en la vía pública cumplirán las siguientes exigencias en temas de movilidad y ocupación de vía pública:

- a. Estará sujeta al lugar asignado y se deberán integrar con el mobiliario urbano existente, de modo que no dificulte la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en vía pública, preservando la continuidad del itinerario peatonal libre junto a la línea de la fachada y sin afectar a la calzada o zonas de estacionamiento.
- b. No podrá impedir el acceso a los cuadros de control, acometidas de los suministros de electricidad, gas, agua potable y telefonía, arquetas de saneamiento, u otros, de los servicios existentes.
- c. El puesto a instalar o elementos auxiliares, no deberá obstruir el paso a los inmuebles, establecimientos o recinto, o dificultar el acceso de las entradas/salidas y salidas de emergencia de los inmuebles cualquiera que sea al uso al que esté destinado.
- d. Durante el acceso e instalación se deberá garantizar la ausencia de daños en el pavimento, alumbrado y mobiliario urbano, así como el buen estado de limpieza de la vía pública durante la actividad comercial y al finalizar la misma. No se podrá realizar ningún anclaje fijo de elementos en el pavimento.
- e. En la acera o espacio peatonal, se dejará un espacio libre - itinerario peatonal accesible-con anchura no inferior a 1,80 metros, con las excepciones que permite la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras y en ningún caso inferior a 1,50 metros y una altura de paso libre de 2,20 metros.

En todos los casos, exento de alcorques, papeleras, bancos, farolas o cualquier otro tipo de mobiliario. Este itinerario peatonal libre deberá dejarse preferentemente junto a la línea de fachada. Si existiera carril bici en la acera o espacio peatonal, la anchura de este no se contabilizará como espacio peatonal.

- f. No deberán entorpecer el tránsito peatonal, principalmente de los pasos para peatones, rebajes para personas con movilidad reducida e itinerarios señalizados con pavimento táctil, debiendo distar, el punto más próximo de los puestos, al menos a 3 metros de pasos de peatones, de los accesos a edificios, escaparates y otros puntos fijos de venta instalados en la vía pública.



Durante el desarrollo de la actividad y con el fin de no poner en riesgo la seguridad vial de la ciudadanía en la zona, deberá respetarse en todo momento las normas de circulación de vehículos, así como las indicaciones de los Agentes Municipales.

#### 4.- **CARACTERÍSTICAS Y VALIDEZ DE LAS AUTORIZACIONES**

El otorgamiento de las autorizaciones tendrá carácter discrecional.

Tendrá un período de autorización limitado, debiendo permitir en todo caso la amortización de las inversiones realizadas y una remuneración equitativa de los capitales.

La duración de las autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los art.86 y apartado 3º del art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se otorgará por un **plazo máximo de cuatro años**. Concluida la autorización se procederá a convocar nuevo proceso bajo los mismos principios mencionados anteriormente.

Podrá decretarse la **suspensión temporal de la vigencia de las autorizaciones** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Por razón de obras en la vía pública, en los servicios públicos, tráfico u otras causas de interés público.
- Por causa debidamente justificada, previa solicitud del interesado presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid.
- Por infracción grave o muy grave, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal del Mercado especial de la Marquesina, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- Cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad
- Cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, según lo señalado en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La suspensión temporal de la vigencia de las autorizaciones no generará derecho alguno a indemnización o compensación económica, excepto reducción proporcional de la tasa por prestación en el mercado especial de la Marquesina, cuando la suspensión temporal de la actividad no sea imputable al titular del puesto.

Los **derechos de ocupación de los puestos se extinguirán** en los casos siguientes:

- a) **Renuncia expresa y por escrito del titular.**
- b) **Fallecimiento del titular, salvo lo determinado por el Reglamento regulador para la transmisión del puesto a familiar, o incumplimiento del requisito establecido en el artículo 48 del mismo.**
- c) **Finalización del plazo de la adjudicación. Transcurrido el plazo de vigencia establecido, la autorización perderá su vigencia y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática, salvo que la normativa vigente en su momento lo permita, ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él, siendo**



necesario abrir un nuevo procedimiento de adjudicación que se aprobará por el órgano municipal competente y que deberá garantizar la transparencia y la imparcialidad y asegurar la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso, debiendo ajustarse en todo caso a lo establecido en el Reglamento regulador del Mercado especial de la Marquesina, o en su caso, la ordenanza que esté en vigor y en otras normas vigentes de aplicación.

d) Incurrir en faltas muy graves que conlleven la sanción de pérdida definitiva de la autorización.

e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos de la Asociación de Vendedores, según establece el Reglamento regulador del Mercado de la Marquesina.

f) Quiebra del o la titular declarada por resolución judicial firme.

g) Causas de interés público sobrevenidas antes de la terminación del plazo de adjudicación.

El art. 92.4 de la LPAP declara el carácter precario de las mismas al prever la posibilidad de revocación unilateral por la Administración otorgante por razones de interés público debidamente motivadas (incompatibilidad de la autorización con condiciones generales aprobadas con posterioridad a su otorgamiento, daño ocasionado al dominio público como consecuencia del uso en las condiciones y circunstancias en las que ha sido autorizado y la incompatibilidad del uso que habilita la autorización con otras actividades de mayor interés público o que aquel menoscabe el uso general) sin derecho a indemnización por parte del titular de la misma.

#### **5.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: REQUISITOS DE LOS ADJUDICATARIOS**

Podrán ser titulares de puestos de venta en el Mercado Especial de La Marquesina de la Plaza España las personas físicas o personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento Municipal regulador que a continuación se expresan. No podrán ser titulares de puestos del Mercado de La Marquesina las entidades sin personalidad jurídica al no disponer de capacidad de obrar.

Cuando la autorización corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona física que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

Las personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la correspondiente autorización que se extenderá, en todo caso, a nombre de la persona jurídica, que estará obligada a comunicar al Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación posterior en cuanto a los sujetos designados para el ejercicio de la actividad en su nombre, con una antelación no inferior a treinta días a la fecha en que se produzca la misma, salvo casos de fuerza mayor que deberán quedar debidamente justificadas.

No podrán ser titulares de autorización para el ejercicio de las actividades previstas en el presente pliego los perceptores de cualquier prestación económica que sea incompatible con el ejercicio de una actividad laboral.



Será incompatible ostentar al mismo tiempo la titularidad de autorización como persona física y como miembro o socio de una persona jurídica.

La posterior integración de una persona física que contare, en el momento de hacerlo, con autorización para el ejercicio de la venta en el Mercado de La Marquesina en una entidad con personalidad jurídica, no supondrá la modificación de la titularidad de la autorización vigente ni la conservación de derecho o ventaja alguno a efectos de posteriores solicitudes que se insten a nombre de la persona jurídica.

Los requisitos de los adjudicatarios son los establecidos en el artículo 7 del Reglamento Municipal del Mercado Especial de La Marquesina, aprobado por el Ayuntamiento Pleno: 7-5-1997 inicial, 29-7-1997 definitiva (BOP de 19 de agosto de 1997):

1. Estar de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad de venta del producto autorizado, del Impuesto de Actividades Económicas
2. Satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.
3. Estar de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente de la actividad de venta
4. Estar al corriente en el pago de los tributos y exacciones municipales.
5. Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.
6. Tener expuesta en el puesto a la vista del público y de las autoridades que realicen actividades de control e inspección la autorización municipal.
7. En el caso de personas extranjeras, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo.
8. Disponer de un seguro de responsabilidad civil, acorde con la actividad a desarrollar. Cada titular del puesto autorizado deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con justificante de pago actualizado con vigencia en las fechas de realización de la actividad, acorde con la actividad a desarrollar para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma, por cuantía mínima de 300.000 euros.
9. Constitución de una fianza por importe equivalente a dos meses de la cuantía de la tasa por prestación en el mercado especial de la Marquesina, del año en que inicie la actividad, para los titulares de los puestos a los que se refiere la cláusula 6.1 o cuando solicite puesto referidos a 6.2 que no sea nuevo emprendedor o no pertenezca a los colectivos señalados en la cláusula 6.2.d

En el caso de titulares de los puestos a los que se refiere la cláusula 6.2 (nuevos emprendedores señalados en el apartado 6.c, o bien personas pertenecientes a colectivos a los que hace referencia la cláusula 6.d), el importe de la fianza será equivalente a un mes de



la cuantía de la tasa indicada en el párrafo anterior que corresponda al año en que inicie la actividad.

La fianza, en el caso de ser aplicada, deberá ser renovada en el plazo máximo de 15 días desde su ejecución. El Ayuntamiento comunicará a los adjudicatarios, la entidad bancaria y el IBAN para ingresar la fianza.

Los adjudicatarios deberán mantener la actividad durante al menos seis meses desde su inicio. Si no mantuviera durante este periodo, el Ayuntamiento procederá a la incautación de la fianza prestada en una cuantía igual a la que resulte de dividir la fianza entre los meses completos transcurridos desde la fecha de inicio de la actividad, salvo que el cese de la actividad se produzca por fallecimiento o enfermedad grave del titular o de un familiar hasta primer grado, o por causas económicas debidamente acreditadas.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá comprobar que las personas titulares de una autorización para ejercer la venta en el Mercado especial de La Marquesina cumplen los requisitos y obligaciones establecidos para ello. Dichos requisitos deberán mantenerse en todo caso por las personas titulares durante la vigencia de la autorización, por lo que el incumplimiento de estos requisitos será causa de revocación de la autorización, previa instrucción del correspondiente expediente.

#### **6.- UBICACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS**

Se autorizarán **catorce puestos**, siendo las dimensiones de cada puesto de 6 x 3 metros, situados en el espacio entre dos columnas bajo la marquesina de la Plaza España, no pudiendo rebasar ni los mostradores de los puestos ni los productos de venta, la línea marcada entre las dos columnas, con la distribución y numeración que consta en el plano señalado en la cláusula 7 y del **Anexo III (plano croquis del Mercado especial de La Marquesina)**, repartidos por actividades de la siguiente forma:

##### **6.1.- PUESTOS DEDICADOS A LA VENTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y DE FLORES Y ADORNOS FLORALES:**

- a) 1 puesto dedicado a la venta de flores y adornos florales.
- b) 10 puestos dedicados a la venta de frutas y hortalizas.

##### **6.2.- PUESTOS DEDICADOS A LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL (VERDURAS DESECADAS, CONSERVAS VEGETALES, HIERBAS Y ESPECIAS ENVASADAS O PRODUCTOS SIMILARES) QUE NO REQUIERAN CONSERVACIÓN EN CAMARA REFRIGERADA Y/O PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL ENVASADOS, QUE NO REQUIERAN CONSERVACIÓN EN FRIO Y COMPLEMENTOS PARA MASCOTAS**

- c) 1 puesto destinado preferentemente a nuevos emprendedores. No se considerarán nuevos emprendedores aquellos solicitantes que, en los seis meses anteriores al día de presentación de la solicitud, hubieran desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o autónomos colaboradores. A estos efectos, se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia de los tres primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
LUIS  
ROGEL DE LA FUENTE  
Fecha Firma: 24/04/2024 10:31

Fecha Copia: 24/04/2024 11:18

Código seguro de verificación(CSV): ebe69ee4425f5a3e011010cbe0d6a8c3aa2d3bea  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



d) 2 puestos destinados preferentemente a personas que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:

- Persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- Víctimas de violencia en el ámbito familiar, incluidas las víctimas de violencia de género y las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Víctimas de terrorismo.
- Jóvenes menores de 35 años de edad.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que no hubiera solicitudes suficientes que cumplan los requisitos para cubrir los puestos de los apartados 6.c y 6.d, esos puestos podrán ser añadidos a los relacionados en el apartado 6.b. De la misma manera, en el caso de no haber solicitudes suficientes que cumplan los requisitos para cubrir los puestos relacionados en los apartados a) y b) podrán ser añadidos a los relacionados en los apartados c) y d). En cualquier caso, al menos 7 puestos deberán estar dedicados a frutas y hortalizas con el fin de mantener la esencia de este mercado especial.

Para dar una imagen de ornato y estética y al impacto sobre el entorno, las **instalaciones desmontables (mostradores), serán aportadas por el Ayuntamiento y serán propiedad del mismo.** El Ayuntamiento no asumirá la responsabilidad por los daños, desperfectos o sustracciones que se produzcan durante su uso por parte de los industriales, siendo obligación de los adjudicatarios la conservación, mantenimiento y custodia de los mismos.

## **7.- FECHAS, HORARIOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

El Mercado especial de La Marquesina se instalará todos los días del año, de lunes a sábados no festivos.

El horario autorizado de venta será entre las 9.30 h y las 14.30 h.

Se permitirá el montaje de los puestos desde las 7.30 a las 9.30 horas y se procederá al desmontaje entre las 14.30 y las 15.30 horas, debiendo estar totalmente recogido y limpio a partir de esta hora.

En determinadas épocas del año y especialmente durante las fiestas navideñas se podrán establecer horarios diferentes, previa autorización por la Administración Municipal.

Solo las personas titulares de la autorización o, en su caso, el personal dependiente autorizado del Mercado de La Marquesina accederá al Mercado, desde las 7:30 hasta las 9.30 horas, permitiéndose un solo vehículo por cada puesto, que procederá a la descarga del género y se retirará inmediatamente para dejar el sitio libre al siguiente vehículo.



Conforme a las indicaciones del Centro de Movilidad Urbana y, dado que se realiza en calzada abierta al tráfico, la carga y descarga de la mercancía se llevará a cabo en dos turnos, de 7.30 a 8.30 y de 8.30 a 9.30 y los de desmontaje del puesto y carga en el vehículo de 14.30 a 15.00 y de 15.00 a 15.30.



1. Los puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 utilizarán la zona de aparcamiento reservada para el mercado en la calzada en dos turnos (puestos y aparcamiento señalados en amarillo). Se dará **prioridad** a que estos puestos utilicen **camiones con plataforma**.
2. Los puestos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 podrán descargar y cargar en dos turnos en la zona reservada a vehículos frente al colegio García Quintana, accediendo por la C/ Duque de la Victoria y C/ Montero Calvo. La salida se haría por la calzada hacia la C/ López Gómez, evitando coincidir con los horarios de entrada y salida al colegio en cualquier maniobra (9:00 y 14:00). Si hubiera interferencia en la zona con los vehículos de transporte escolar o con las campañas especiales autorizadas, como la de donación de sangre, se seguirán las indicaciones del Centro de Movilidad urbana, Servicio de Ocupación de Vía Pública y/o del servicio de la Policía Municipal dará las indicaciones oportunas.
3. Los horarios de los turnos de descarga serían de 7:30 a 8:30 y de 8:30 a 9:30 y los de carga del camión de 14:30 a 15:00 y de 15:00 a 15:30.

Se seguirán en todo caso las indicaciones realizadas por el Centro de Movilidad y Servicio de Policía Municipal.

Si se produjera algún altercado o perturbación del orden público por parte de un titular o personal dependiente, en el momento de la instalación del puesto, no podrá instalar ese día el puesto, con el fin de mantener el buen orden y seguridad en el mercado.

Las zonas laterales de los puestos deben mantenerse libres de obstáculos de forma que se permita el paso al interior de los puestos, tanto de entrada como de salida.

Para el seguimiento, mejora de la organización y funcionamiento del mercado, el Ayuntamiento considerará el interlocutor válido al representante legal de la Asociación de Industriales del Mercado de Marquesina, legalmente constituida.





Esta Asociación, que tendrá carácter y naturaleza administrativa, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Mercado especial de la Marquesina, o en su caso en la ordenanza municipal que esté en su momento en vigor.

#### **8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria para el otorgamiento de autorización de instalación de puestos de venta en el Mercado de La Marquesina en el municipio de Valladolid se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, serán objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial>):

- El pliego que rige la convocatoria.
- La puntuación provisional y definitiva obtenida por cada una de las personas solicitantes.
- Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo al que se hace referencia en el pliego, en el caso de que sea necesario
- Candidatos propuestos como adjudicatarios y lista de reserva.
- Relación definitiva de adjudicatarios, así como el número del puesto asignado y relación de los integrantes de la lista de reserva.

#### **9.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Podrán solicitar puesto en el Mercado de la Marquesina las personas físicas o jurídicas que vayan a dedicar su actividad a la venta en la misma.

La **solicitud-declaración responsable** según el modelo recogido en el **ANEXO I**, que deberá indicar los datos del solicitante, sea persona física o jurídica, debiendo ser firmada, en el caso de personas jurídicas, por el representante legal de la entidad solicitante, adjuntando acreditación de dicha representación.

A este Anexo I se adjuntará la **siguiente documentación**:

- 1.- En caso de persona física, fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la ley 39/2015 los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso,



Acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, cuando el solicitante proceda de otro país.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución de la misma y la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona física que vaya a desarrollar, en nombre de aquella, la actividad comercial. De no conocerlo en el momento de presentar la solicitud, deberán indicarlo una vez que se resulte adjudicatario provisional, si es el caso.

2.- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o bien señalar en la solicitud presentada el otorgamiento de autorización al Ayuntamiento de Valladolid para poder recabarlo en su nombre y, en caso de persona jurídica, documento acreditativo de antigüedad en el epígrafe correspondiente de venta del producto en el impuesto de actividades económicas.

3.- Documentación para acreditar la experiencia demostrada en la actividad, a la que se hace referencia en la cláusula 11. b y 11.c

4.- Certificados de los cursos realizados a los que hace referencia la cláusula undécima g). En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, estos sólo se valorarán si en la solicitud se identifica a la persona física que va a realizar la actividad y los cursos han sido realizados por la misma.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **dos meses desde el día siguiente a la publicación** de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquiera de los registros que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que acompañe a la declaración responsable, dará lugar a la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a participar en el proceso, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **10.- ÓRGANO DE VALORACIÓN**

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por un órgano colegiado formado por:

- a) Una persona que actuará como presidente, que será la directora del Área de Comercio, Mercados y Consumo o técnico municipal que designe.
- b) El director del Servicio de Comercio y Mercados o técnico municipal que designe, que actuará como secretario.
- c) La jefa de sección de Mercados del Servicio de Comercio y Mercados o técnico municipal del Área de Comercio, Mercados y Consumo, que se designe.
- d) Un técnico/a jurídico del Servicio de Comercio y Mercados del Área de Comercio, Mercados y Consumo.

10

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
LUIS  
ROGEL DE LA FUENTE  
Fecha Firma: 24/04/2024 10:31

Fecha Copia: 24/04/2024 11:18

Código seguro de verificación(CSV): ebe69ee4425f5a3e011010cbe0d6a8c3aa2d3bea  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



Este órgano colegiado podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y formulará propuesta de adjudicación.

#### **11.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS**

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercado, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación.

La adjudicación de los puestos se realizará entre aquellas personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula quinta, **tengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:**

**a)** Que el solicitante tenga la **nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea** o, en el caso de persona jurídica, que tenga la sede central en un Estado miembro de la UE: 3 puntos.

**b)** La **experiencia** demostrada en el desarrollo de actividades de venta en **mercados municipales:**

- Por cada mes de ejercicio como titular de una actividad de venta en mercados municipales relacionada con el producto a vender en el tipo de puesto que solicita, desarrollado de forma continua o discontinua, se otorgarán 0,2 puntos, hasta una puntuación máxima, por este concepto, de 12 puntos.
- Por cada mes de ejercicio como personal dependiente o autónomo colaborador de una actividad de venta en mercados municipales relacionada con el producto a vender en el tipo de puesto que solicita, desarrollado de forma continua o discontinua, se otorgará una puntuación de 0,1 punto por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.
- Cuando la actividad relacionada con el producto a vender en el tipo de puesto que solicita no se hubiera realizado en mercados municipales se asignará una puntuación de 0,1 punto por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Las tres situaciones podrán ser acumulables siempre que no se hayan desarrollado de forma simultánea. En este caso se dará preferencia a la más favorable. La puntuación máxima que se otorgará por este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

Únicamente se computarán los meses completos, desechándose los periodos incompletos que no alcancen, al menos, 30 días.

**c)** **Experiencia** demostrada en la **venta al aire libre** mediante autorización administrativa otorgada por órgano competente:

- Por cada mes de ejercicio como titular de una actividad de venta relacionada con el producto a vender en el tipo de puesto que solicita, desarrollado de forma continua o discontinua, se otorgará 0,2 puntos, hasta una puntuación máxima, por este concepto, de 6 puntos.



- Por cada mes de ejercicio como personal dependiente o autónomo colaborador de una actividad de venta relacionada con el producto a vender en el tipo de puesto que solicita, desarrollado de forma continua o discontinua, se otorgará una puntuación de 0,1 punto por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Las dos situaciones podrán ser acumulables siempre que no se hayan desarrollado de forma simultánea. En este caso se dará preferencia a la más favorable. La puntuación máxima que se otorgará por este apartado no podrá ser superior a 6 puntos

Únicamente se computarán los meses completos, desechándose los periodos incompletos que no alcancen, al menos, 30 días.

**d) Por responsabilidad social y de defensa de los consumidores**, mediante la acreditación de adhesión o el compromiso de adherirse como nuevo solicitante a la Junta Arbitral de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación: 2 puntos.

**e) Impacto ambiental.**

Distancia en Km desde el domicilio del solicitante si es persona física o del domicilio de la sede central de la persona jurídica, hasta el municipio de Valladolid, verificado mediante los datos expresados del DNI con el domicilio actualizado (que deberá coincidir con el de empadronamiento) o de la entidad de la persona jurídica

De 0 a 50 km: 6 puntos.

De 51 a 150 km: 2 puntos.

De 151 a 300km: 1 puntos

Más de 301 km: 0 puntos.

**f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a:**

- cursos o jornadas relacionadas con la actividad comercial, en especial en lo referente a la correcta gestión de eliminación de residuos impartidos por administraciones públicas, cámaras de comercio, universidades u otros organismos oficiales o bien estén avalados por los mismos. Por cada 20 horas de formación se otorgará 1 punto (si la formación se ha recibido hace más de 5 años la puntuación se reducirá a la mitad), hasta un máximo de 4 puntos.

- conferencias, jornadas y seminarios se puntuarán con 0,1 puntos por cada uno, con un máximo de 0,5 puntos (si han transcurrido más de 5 años desde su realización, contados a partir del fin del plazo de presentación de las solicitudes, se puntuará la mitad).

**De la puntuación obtenida por el total de los criterios contenidos en los apartados a) a f) se detraerán 6 puntos si el solicitante hubiera sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por infracciones graves o muy graves cometidas por incumplimiento de la normativa reguladora de mercados o de venta fuera de establecimiento permanente, durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha límite de presentación de instancias.**



## **12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Dentro del plazo administrativo establecido al efecto, se registrarán las solicitudes junto con las declaraciones responsables y el resto de documentación necesaria para concurrir al proceso de adjudicación.

Si se observaran defectos materiales en la solicitud o en la documentación presentada, se requerirá a los interesados para que subsanen la solicitud o aporten la documentación en un plazo no superior a diez días hábiles. Si transcurrido dicho plazo las personas solicitantes no hubiesen realizado la subsanación en los términos establecidos en este pliego, se les tendrán por desistidos de su solicitud.

Una vez concluido dicho plazo, se constituirá el órgano de valoración, que procederá a calificar las solicitudes y documentación presentadas conforme a los criterios que se señalan a continuación.

Se establecerán dos listas de adjudicatarios: una para quienes soliciten los puestos a los que se refiere la cláusula 6.1, y otra para quienes soliciten los indicados en la 6.2. Se aplicarán los criterios de valoración señalados en la cláusula 11 para ambas listas

En caso de que existiera un número de solicitudes inferior o igual al número de puestos ofertados, las autorizaciones se otorgarán de manera directa, sin más trámites, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización.

Cuando el número de solicitudes supere al de puestos ofertados en las cláusulas 6.1 y 6.2 se aplicará los criterios establecidos en el baremo de puntos fijado en la cláusula undécima de este pliego, estableciendo un orden de prelación en función de los puntos obtenidos y realizando una propuesta de adjudicación de puestos para las solicitudes que tengan la puntuación más alta, aplicando la prioridad de los colectivos establecida en la cláusula 6.2 para estos puestos

En el caso de que se produjera un empate en puntos a la hora de adjudicar los puestos, se valorará quien tenga más puntuación en el epígrafe 11.b (experiencia demostrada en el desarrollo de actividades de venta en mercados municipales) y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación máxima en el epígrafe 11.c (Experiencia demostrada en la venta al aire libre mediante autorización administrativa otorgada por órgano competente), para proceder a su asignación. Si continúa el empate, se procederá al sorteo público entre los solicitantes con la misma puntuación para adjudicar los puestos.

La lista con la puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes será publicada en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid según lo dispuesto en la cláusula octava de este Pliego.

Publicada la propuesta de adjudicación provisional, se concederán cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para que los solicitantes que así lo estimen puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Revisadas las alegaciones si las hubiera, posteriormente se publicará, en ese mismo medio, la lista de la puntuación definitiva obtenida por cada una de las personas solicitantes con carácter de adjudicatario, mientras siga reuniendo los requisitos establecidos para la venta en el Mercado de la Marquesina.



El órgano colegiado mencionado anteriormente será el encargado de realizar la propuesta de adjudicación de los titulares de los puestos y en su caso de la aprobación de la lista de reserva que lo elevará al **órgano competente de su adjudicación**, que es el concejal delegado del área de Comercio, Mercados y Consumo por delegación de la Junta de Gobierno en virtud del Acuerdo de 28 de junio de 2023, y de lo dispuesto en el Decreto 5115/2023, de 19 de junio, por el que se le atribuye la competencia sectorial en materia de mercados, entre otras.

**Lista de reserva:**

Se confeccionará una lista de reserva de dos años de vigencia para los puestos relacionados en la cláusula 6.1.a y 6.1.b, y otra para los relacionados en la cláusula 6.2.c y 6.2.d, de un máximo de catorce personas cada una de ellas, realizada entre los solicitantes, según la puntuación obtenida, que no hayan resultado adjudicatarios, pese a cumplir las condiciones exigidas, para una posible sustitución de candidatos propuestos que no presenten la documentación requerida, por renuncia al puesto o cualquier otra circunstancia que los haga perder la titularidad del mismo. La autorización del nuevo titular tendrá una duración hasta completar el tiempo que reste desde la fecha de otorgamiento original de la misma hasta el plazo máximo de cuatro años.

En el caso de que las listas de reserva se agotaran antes de transcurridos los dos años, el Ayuntamiento podrá optar por licitar los puestos vacantes, generando en su caso una nueva lista de reserva.

Cuando el titular solicite ausentarse, por motivos justificados, durante un periodo superior a dos meses, se dará la opción a ocupar de forma temporal el puesto a los relacionados en la lista de reserva, quienes deberán constituir la correspondiente fianza. En este supuesto, el importe de la misma será la cuantía de un mes de la tasa por prestación en el mercado especial de la Marquesina que corresponda.

**13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS**

En el plazo máximo de diez días hábiles, desde la publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid de la relación de personas propuestas como adjudicatarias de puesto de venta en Mercado de la Marquesina, deberán aportar la documentación que se indica en los siguientes párrafos.

**A) Para todos los puestos relacionados en la cláusula sexta:**

1. Una fotografía reciente de tamaño carnet en color de la persona titular y en su caso de las personas empleadas por él
2. Certificado de estar dado de alta y al corriente del pago de las cuotas a la Seguridad Social de Autónomos del titular, así como, en su caso, vida laboral de empresa del titular que acredite la contratación del personal dependiente como empleados por cuenta ajena. En el caso del certificado de alta del titular, podrá ser sustituido por una autorización expresa al Ayuntamiento de Valladolid para poder verificarlo en su nombre.



3. Certificado de estar al corriente de pago de deudas y exacciones municipales tanto del titular como en su caso, del personal dependiente.

4. Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

5. El documento acreditativo del pago de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 300.000 euros, o en su caso la que se determine, con justificante de pago actualizado con vigencia en las fechas de realización y acorde con la actividad a desarrollar para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma. Este extremo se verificará mediante documento emitido por la entidad aseguradora en la que se indique que cumple tal requisito.

6.- El documento acreditativo del depósito de la fianza por el importe que le corresponda dependiendo de la categoría de puesto adjudicado

7.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos sanitarios del producto y, en su caso, del manipulador de alimentos.

8.- Documento acreditativo de utilizar para la actividad autorizada un vehículo con plataforma (ITV actualizada)

**B) Para los puestos relacionados en la cláusula 6.2 deberán presentar, además:**

**- puestos a los que se refiere el apartado 6. d):**

- **Personas con discapacidad igual o superior al 33%:** resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, expedida por el organismo competente.
- **Víctima de violencia en el ámbito familiar:** sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local), donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia o certificación expedida por el órgano competente.
- **Las víctimas de violencia de género acreditarán su situación por alguno de los medios siguientes:**
  - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
  - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada Ley 13/2010, de 9 de diciembre contra la violencia de género en Castilla y León.
  - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
  - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
  - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la citada Ley 13/2010, de 9 de diciembre, es víctima de tal violencia.



- Víctimas de terrorismo: certificado del Ministerio del Interior acreditativo de dicha situación u otra documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud: certificado acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo.

Si transcurrido ese plazo de diez días, algunas de las personas propuestas no presentasen la documentación requerida, la propuesta de adjudicación quedará sin efecto para esas personas (declarándolos como desistidos), proponiéndose a las personas candidatas que hubiesen quedado en reserva, por orden de prelación, al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aportarían en el plazo de diez días la documentación requerida como nuevos adjudicatarios.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para la mejor valoración de las solicitudes y para la resolución del procedimiento de adjudicación.

#### **14.- ASIGNACION DEL NUMERO DE PUESTO DENTRO DEL MERCADO**

Una vez confeccionada la relación de las personas adjudicatarias, se asignará el número de puesto solicitado si solo uno de los adjudicatarios lo ha seleccionado. En el caso de que no sea posible asignar a cada uno de ellos el puesto porque lo hayan solicitado dos o más personas de la lista de adjudicatarios propuestos, se le asignará el número al que tuviera más puntuación en el baremo de adjudicación. Se dará prioridad para asignar los puestos del 1 al 8 a aquellos adjudicatarios que vayan a utilizar para su actividad en el mercado de La Marquesina, un vehículo con plataforma, con el fin de que se facilite la carga y descarga desde el aparcamiento reservado junto a estos puestos.

En caso de empate en el baremo de puntos para asignar el número de puesto, se realizará un sorteo mediante aplicación informática a fin de asignar a cada uno de ellos el puesto que ocuparán en el mercado, no entrando en el sorteo los puestos ya asignados.

Se podrá abrir plazo no mayor a diez días hábiles, para que las personas titulares puedan permutar el número de puesto (excepto en el caso de la restricción por el vehículo con plataforma) debiendo comunicárselo a la administración municipal dentro de dicho plazo, con consentimiento expreso rubricado por ambos titulares. El puesto a ocupar se comunicará a cada adjudicatario con la entrega del correspondiente carnet, documento acreditativo de ser titular del mismo. Los carnets de autorización municipal expresarán el tipo de productos, número de puesto, período de validez e identificación de la persona titular y, en su caso, del personal dependiente y se exhibirán siempre en el puesto junto con una dirección a efectos de posibles reclamaciones.

#### **15.- TASAS**

Será la que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación en los mercados municipales, ordenanza que prevé una tasa específica para el Mercado Especial de la Marquesina, actualmente fijada en 197,50€ puesto/mes.

El pago de la tasa se realizará trimestralmente, girándose el recibo en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.





El personal de la lista de reserva que ocupe puesto de forma temporal abonará el importe correspondiente al tiempo que instalen, pudiéndose acumular los días con el fin de poder realizar la liquidación cuando finalicen la autorización provisional. En el caso de que el periodo sea inferior a un mes se girará en todo caso la tasa por mes completo.

**16.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO DE LA MARQUESINA**

Todos los puestos del Mercado de la Marquesina se incluirán en la plataforma Market Place, independientemente de la adhesión posterior que puedan realizar los titulares de los puestos para la gestión de las ventas en línea y reparto a domicilio que permite dicha plataforma.

Los puestos de venta no pueden ser subarrendados o cedidos bajo ningún concepto.

La venta será ejercida directamente por la persona titular de la autorización, pudiendo disponer de una o varias personas dependientes, que deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos en relación a la normativa laboral y de seguridad social y deberán cumplir todos los requisitos exigidos para poder ejercer la venta del producto.

La persona titular del puesto será responsable del origen de la mercancía, así como de las condiciones de la misma y del cumplimiento de la normativa sanitaria y de protección al consumidor y deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o de sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos objeto de venta.

Los titulares de autorización no podrán vender productos de diferente tipo a los expresamente incluidos en la autorización. Cualquier modificación al respecto requerirá aprobación municipal.

El titular o, en su caso, el personal dependiente, está obligado a la venta, en primer lugar, del producto que esté expuesto al consumidor en los mostradores. En caso de que se agote, se repondrá por otra, pero el género que se entregue al comprador será siempre el expuesto a la vista del consumidor.

No se podrá realizar la venta sin que previamente se hayan colocado en lugar visible los precios de cada uno de los productos y se cumplan los demás requisitos sanitarios y de información al consumidor establecidos por la normativa específica de aplicación.

Todos los vendedores del mercado han de vestir con la indumentaria establecida por el Ayuntamiento, que deberá estar limpia, en la que se incluya el logo de mercados Valladolid.

A excepción de las horas de abastecimiento y de carga y descarga, todos los accesos, espacios comunes y pasillos han de estar libres de obstáculos, ya sea género cajas, carretillas o cualquier otro.

Los instrumentos o aparatos de pesaje que utilicen los vendedores han de estar perfectamente visibles para el público y estarán homologados y calibrados, ajustándose a los modelos autorizados por la Administración competente.



Es obligación de los/as titulares, conservar en buen estado las instalaciones desmontables aportadas por el Ayuntamiento para su uso por el titular y en su caso, por los dependientes contratados por él; en caso de que se observe negligencia en la conservación y custodia de las instalaciones desmontables, se procederá a la incautación de la fianza depositada debiendo además asumir los/las titulares de la autorización, el coste íntegro de los mostradores en caso de pérdida o sustracción, o en su caso el importe de la reparación. Este extremo se aplicará igualmente para los industriales que cesen su actividad y a los relacionados en la lista de reserva cuando tengan autorización para ocupar un puesto vacante.

La persona titular del puesto será responsable de la limpieza del puesto y de sus alrededores durante toda la actividad comercial y al finalizar la misma, cuando el puesto esté ya desmontado, siendo además responsable de la correcta gestión de eliminación de residuos generados de la actividad comercial, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda tener el personal dependiente del puesto, si es el que ejerce en ese momento la actividad de venta. Cada puesto deberá disponer de papelera para que se vayan depositando los residuos generados durante la venta y permanezca siempre limpio el entorno del puesto durante la actividad comercial, tras la cual serán vaciadas en los correspondientes contenedores dependiendo del tipo de residuo, velando así por la correcta gestión de eliminación de los mismos.

Un titular de un puesto no podrá ser dependiente en otro puesto. Cada titular solo podrá serlo de un puesto en el Mercado de la Marquesina.

En ningún caso, el lugar destinado al titular del puesto podrá ser ocupado por persona ajena a él (ni familiares ni acompañantes), solo podrá estar ocupado por el titular o personas autorizadas como dependientes en la parte correspondiente al punto de venta.

En ningún caso la venta ni la exposición del producto se ejercerá directamente sobre el suelo o pavimento; deberá estar elevada del mismo, como mínimo, 80 cm.

La exposición y venta del producto no podrá ser ejercida desde un vehículo.

No se podrá utilizar para la exposición ni para la venta de productos el mobiliario urbano ni construcciones, vallas, muros, verjas, fuentes (...) de edificios públicos o privados.

No se permitirá la permanencia de animales en los puestos de venta, excepto perros guía.

Los titulares de los puestos deberán disponer de un extintor portátil, con una eficacia mínima de 21A-113B, utilizando como agente extintor polvo ABC o agua pulverizada, estar en un lugar accesible y en condiciones de ser utilizado por el personal del puesto de venta con carácter inmediato, en caso de ser necesario.

Deberán presentar el correspondiente certificado de revisión del extintor portátil emitido por una empresa de instalaciones de protección contra incendios

Queda prohibido el uso de megafonía en la actividad de venta salvo en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento expresamente lo autorice



Se prohíbe hacer propaganda o publicidad de tipo ideológico, político o religioso en los puestos de venta

**17.- TRANSMISION Y MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS ADJUDICADOS. PLAZO PARA SOLICITARLO**

La transmisión de la titularidad se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento regulador del Mercado de la Marquesina.

Solo se podrá transmitir la titularidad a familiares de primer grado y segundo grado en los siguientes casos:

- a) *Jubilación de la persona titular*, la transmisión se realizará cuando ocurra la misma. Si en el plazo máximo de un mes desde que ocurra este hecho, no se ha solicitado la transmisión del puesto, éste pasará a disposición de la administración municipal quién podrá asignarlo a uno de los relacionados en la lista de reserva.
- b) *Fallecimiento de la persona titular*, se transmitirá al familiar directo que sea heredero. De haberse transmitido con carácter proindiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien de entre ellas ha de suceder en la titularidad. En ambos casos la comunicación al Ayuntamiento deberá hacerse por los interesados en el plazo de seis meses a contar del fallecimiento del titular. De no realizarlo en dicho plazo se declarará sin efecto la adjudicación y extinguido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto.
- c) *Otros casos especiales* de transmisión de la titularidad del puesto fuera del plazo anteriormente citado, como bajas por enfermedad de larga duración acreditado o imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad mediante la declaración de invalidez permanente total para el ejercicio de la actividad que venía desempeñando.

Para poder transmitir el puesto, el titular deberá estar al corriente de pago de deudas y exacciones municipales y con la seguridad social y no encontrarse incurso en un proceso sancionador por infracción tipificada en el Reglamento regulador de Mercado de la Marquesina o Reglamento regulador de Mercados que estuviera en su momento en vigor.

El Ayuntamiento, en caso de aceptar la transmisión, tras comprobar que quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos para ejercer la venta en el Mercado de la Marquesina, emitirá una nueva autorización, en la que figure como titular el adquirente, así como el resto de los datos establecidos para poder elaborar el carnet de autorización.

En este caso, se devolverá la fianza al transmitente, siempre que no concurren las circunstancias de deterioro y pérdida del mostrador y que esté al corriente de pago de deudas y exacciones municipales, debiendo el nuevo autorizado constituir una nueva fianza.

En el caso de que la autorización se hubiera obtenido como nuevo emprendedor (cláusula 6.c) o por pertenecer a uno de los colectivos previstos en la cláusula 6.d, sólo se podrá autorizar la transmisión cuando el adquirente sea también nuevo emprendedor o pertenezca a alguno de los colectivos indicados.



La autorización del nuevo titular tendrá una duración hasta completar el tiempo que reste desde la fecha de otorgamiento original de la misma hasta el plazo máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, o modificación de alguna de las circunstancias que motivaron la autorización,

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones del que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de aquella.

En ningún caso una transmisión dará lugar a una modificación del plazo de vigencia de tales autorizaciones ni modificación en los productos expresamente incluidos en la autorización. No obstante, se podrá solicitar la modificación de los productos de venta cuando se trate de puestos a los que se refiere el apartado 6.2 de este pliego.

La solicitud que realizará el titular que desee transmitir o modificar la autorización (incorporación, supresión o cambio en el personal dependiente, intercambio en el número del puesto o solicitud de cambio de producto) se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia DNI o NIE del o de la persona titular y del personal dependiente.
- Certificado de estar al corriente de pago de deudas y exacciones municipales tanto de la persona titular saliente como entrante, así como de las personas contratadas como personal dependiente.
- Certificado de vida laboral o consentimiento expreso para se verifique por parte de la administración municipal y certificado de estar al corriente de pago de cuotas con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente.
- Fotografía de tamaño carnet actualizada, tanto de la persona titular como del personal dependiente.
- Declaración responsable de la persona titular, así como del solicitante adquirente, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad

Una vez recibida la instancia y documentación que se adjunta, habrá un plazo máximo de diez días para la subsanación, transcurrido el cuál se realizará autorización provisional de los cambios del mercado de la Marquesina, solo de aquellos que cumplan todos los requisitos.

Una vez autorizada provisionalmente la transmisión, cada titular nuevo deberá aportar en el plazo de diez días la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 5 y en su caso 6.c y 6.d y cláusula 13.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la pérdida de la autorización provisional, y únicamente se emitirá Decreto de autorización de cambios solo en el caso que se cumplan todos los requisitos.



La tasa correspondiente a la transmisión del puesto o a la modificación del mismo será la que, en su caso, se establezca en la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal, en el apartado de ocupación con puestos en mercado al aire libres.

#### **18.- MEJORA EN LA SOSTENIBILIDAD DEL MERCADO DE LA MARQUESINA: LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS**

En todo momento durante el ejercicio de la actividad comercial y al finalizar la misma, se mantendrá el puesto y sus alrededores limpio y ordenado. La limpieza de la zona (de los puestos y sus alrededores) se realizará bajo la responsabilidad de sus titulares.

Será obligatorio que cada puesto disponga de un cubo con tapadera, que correrá a cargo del titular, en el que deposite los residuos generados durante la actividad comercial para que el puesto permanezca siempre limpio y que al finalizar la actividad los residuos sean depositados en los correspondientes contenedores.

Los residuos generados se clasificarán en orgánicos, plásticos y envases, vidrio y papel debiendo velar los titulares de los puestos para que se depositen en los contenedores adecuados.

La zona deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza e higiénico-sanitarias, que permitan su uso y disfrute por la ciudadanía.

Cuando la falta de limpieza o la deficiente clasificación y depósito de los residuos en los contenedores adecuados sea imputable a uno o varios puestos se les aplicará el régimen de sanciones establecido en las ordenanzas municipales correspondientes que estén en vigor en la fecha en la que se cometió la infracción.

Cuando la falta de limpieza o la deficiente clasificación y depósito de los residuos en los contenedores adecuados, sea generalizada o persistente o se desconozca en concreto quién ha sido la persona titular responsable, la responsabilidad será solidaria de todas las personas titulares de los puestos del mercado, pudiéndose revocar provisional o definitivamente las autorizaciones, así como detraer el coste de la limpieza proporcionalmente de la fianza de cada uno de los adjudicatarios.

Se exigirá el cumplimiento de la Directiva sobre plásticos de un solo uso y la normativa sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y posterior desaparición en envases y embalajes.

#### **19.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Reglamento regulador del Mercado de la Marquesina, publicado en BOP de Valladolid el 19 de agosto de 1997, o en su caso el Reglamento regulador de dicha actividad que estuviera en vigor, previa incoación del preceptivo expediente sancionador en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Llevará a la revocación de la autorización para la venta en el Mercado de la Marquesina, previa incoación del oportuno expediente administrativo en los términos establecidos en la Ley mencionada en el párrafo anterior:

- a) No estar dado de alta y/o al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social o la interrupción de la misma.
- b) No tener el justificante de pago actualizado, con vigencia, del seguro de responsabilidad civil que deben de tener suscrito acorde con la actividad a desarrollar.
- c) No proceder al pago de la tasa por prestación en el mercado especial de la Marquesina en el plazo máximo de los 2 meses posteriores a la fecha en la que tuvo que hacerse efectiva.
- d) No estar al corriente de pago de deudas y exacciones municipales o incumplir el plan de pago aplazado establecido.
- e) La falta reiterada de asistencia del titular del puesto, salvo causa justificada y previamente comunicada a la administración municipal.
- f) El incumplimiento de la obligación de limpieza del puesto y sus alrededores, según lo establecido en la cláusula decimoséptima y el incumplimiento en la instalación de puesto que no cumpla las características establecidas en el pliego.
- g) El desacato a los Agentes Municipales y/o al personal municipal que gestiona las autorizaciones y/o controla el Mercado.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas corresponderá a las personas físicas o jurídicas que sean las personas titulares de los puestos de venta, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se exija a las personas que estén autorizadas como dependientes y que en ese momento ejercían la venta en el puesto o la responsabilidad administrativa de los que ejercen la actividad sin autorización municipal.

En el caso de que la persona infractora sea menor de edad que esté emancipado, la responsabilidad administrativa recaerá sobre él o ella.

En el supuesto de que la persona infractora sea menor y no esté emancipado, la responsabilidad administrativa subsidiaria corresponderá al que ostente la tutela de dicho menor. En dicha responsabilidad subsidiaria, se incluirá el pago de la sanción pecuniaria impuesta a quienes de ellos dependan o estén vinculados (artículo 28 de la Ley 40/2015).



**ANEXO I.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**SOLICITUD para la autorización de puesto de venta en MERCADO DE LA MARQUESINA que se celebra en Plaza España, de lunes a sábado no festivos**

<b>TITULAR PERSONA FÍSICA: DATOS DEL SOLICITANTE, que sería el TITULAR DEL PUESTO, en caso de ser adjudicataria</b>					
Nombre y apellidos:				DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:					
Municipio:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono:		Correo electrónico:			
<b>TITULAR PERSONA JURÍDICA: DATOS DE LA ENTIDAD, que sería la TITULAR DEL PUESTO, en caso de ser adjudicataria</b>					
Denominación de la persona jurídica:			NIF:		
Nombre y apellidos del representante:			DNI:		
Nombre y apellidos de la persona física que ejercerá la actividad de venta por cuenta de la persona jurídica:			DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO SOCIAL:					
Municipio:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono:		Correo electrónico:			

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Valladolid a recabar, en mi nombre, el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (si no marca esta casilla deberá aportar informe actualizado junto con la solicitud)



DATOS DEL PUESTO	
<p>Escriba a continuación el número de puesto que solicita, del 1 al 14                      (en el caso de no indicar ninguno o varios, se entenderá que le resulta indiferente y el Ayuntamiento le asignará uno de oficio)</p>	<p>En el caso de disponer de VEHICULO CON PLATAFORMA: <input type="checkbox"/> indique un puesto del 1 al 8</p> <p>En el caso de VEHICULO SIN PLATAFORMA: <input type="checkbox"/> indique un puesto del 9 al 14</p>
<p>Marque el tipo de puesto que solicita (solo 1)</p>	<p><input type="checkbox"/> PUESTO destinado a flores, según cláusula 6.1</p> <p><input type="checkbox"/> PUESTOS destinados a frutas y hortalizas, según cláusula 6.1</p> <p><input type="checkbox"/> PUESTOS destinados a otros productos, según cláusula 6.2:</p> <p><input type="checkbox"/> Marque si opta como preferente por emprendedor</p> <p><input type="checkbox"/> Marque si opta como preferente por situación de pertenencia a colectivos incluidos en apartado 6.2.d o discapacidad reconocida mayor al 33 %</p> <p><input type="checkbox"/> Marque si no pertenece a ninguno de los grupos preferentes</p>
<p>En el caso de haber marcado "otros productos" en el apartado anterior, indique los productos a vender</p>	

DATOS DEL VEHÍCULO	
Datos del vehículo de abastecimiento:	Marca y modelo: _____ Matrícula: _____
	Tipo de transporte <input type="checkbox"/> CON PLATAFORMA <input type="checkbox"/> SIN PLATAFORMA





**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA EN MERCADO DE LA MARQUESINA, que se celebra en la Plaza España de lunes a sábado no festivos:**

En calidad de solicitante o representante legal del solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que conozco los requisitos para ejercer la venta y declaro que al inicio de la actividad cumpliré los mismos, que mantendré durante el periodo de autorización, por lo que presento la presente declaración, a los efectos de que sea autorizado la instalación de un puesto para la venta de productos en Mercado especial de la Marquesina, de conformidad con el Reglamento regulador del mismo y los artículos 40, 41 y 42 del Decreto Legislativo 2/14 de 28 de agosto, por el que se regula la venta no sedentaria en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León :

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de **Impuesto de Actividades Económicas**.
- 2.-Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones a la **Seguridad Social** como Autónomos.
- 3.- Estar al corriente en el pago de deudas y exacciones municipales y satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.
- 4.- Cada titular de puesto autorizado deberá tener suscrita una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil**, por cuantía mínima de **300.000 euros**, con justificante de pago actualizado con vigencia en las fechas de realización del evento, acorde con la actividad a desarrollar para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma. Este extremo se verificará mediante documento emitido por la entidad aseguradora en la que se indique que cumple tal requisito. Cada titular depositará la fianza que corresponda según pertenezca a uno u otro colectivo
- 5.- Los prestadores procedentes de **terceros países** deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- 6.- Declara conocer los requisitos laborales y de seguridad social para disponer de **personal dependiente** en el puesto y se compromete al cumplimiento de estos durante todo el plazo de autorización. **NOMBRE, APELLIDOS Y NIF DEL PERSONAL DEPENDIENTE**
- 7- **Adquiere el compromiso de su adhesión en el momento de la adjudicación del puesto, a la Junta arbitral de Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid (Marque con una x lo que corresponda):**

Si  No

(Si ya está adherido, marque esta casilla )

El comerciante deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- a) La autorización municipal.
- b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que forme parte, se incorpore o se adjunte a una declaración responsable, determinará, previa la instrucción del procedimiento oportuno, la denegación de la licencia, la resolución de la misma si ésta ya hubiera sido otorgada. Todo eso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que haya podido incurrir la persona declarante

Firma del titular o representante legal de la empresa  
(Nombre y apellidos / DNI)

Valladolid.....a.....de..... 20024



**ANEXO II.- PLANO UBICACIÓN DE PUESTOS EN MERCADO MARQUESINA**

